

LEYES VIGENTES QUE AFECTAN A LA AGENCIA

Ley Núm.	Fecha	Título de la Ley	Propósito de la Ley
LEYES			
Ley Núm. 26-2017	29 de abril de 2017	Autorizar a un Comité compuesto por los directivos de la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal, la Oficina de Gerencia y Presupuesto y el Departamento de Hacienda a modificar las tarifas de las corporaciones públicas para cumplir con las métricas del Plan Fiscal; establecer las normas y principios que deben regir el proceso de venta de propiedades inmuebles del Gobierno de Puerto Rico.	Crear el Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles; para declarar la política pública relacionada a la venta de propiedades inmuebles.
Ley Núm. 264-2018	15 de diciembre de 2018	Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles, (Comité) creado por la Ley 26-2017, según enmendada, mejor conocida como "Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal", evaluar conforme a las disposiciones de la Ley y el reglamento, la transferencia del usufructo libre de costo por parte de la Junta de Gobierno de la Autoridad de Energía Eléctrica a los municipios de Puerto Rico que así lo deseen, los inmuebles aledaños a los embalses que actualmente ocupan los clubes de pesca recreativa para el uso de actividades recreativas, culturales, comunitarias y otros usos compatibles, con el propósito de procurar por la conservación adecuada de los mismos y maximizar la utilización de estas facilidades para beneficio de los ciudadanos y la comunidad que practica la pesca; y para otros fines relacionados.	Evaluar la transferencia del usufructo libre de costo por parte de la Junta de Gobierno de la Autoridad de Energía Eléctrica a los municipios de Puerto Rico que así lo deseen, los inmuebles aledaños a los embalses que actualmente ocupan los clubes de pesca recreativa para el uso de actividades recreativas, culturales, comunitarias y otros usos compatibles, con el propósito de procurar por la conservación adecuada de los mismos y maximizar la utilización de estas facilidades para beneficio de los ciudadanos y la comunidad que practica la pesca; y para otros fines relacionados.

LEYES VIGENTES QUE AFECTAN A LA AGENCIA

<p>Ley Núm. 29-2023</p>	<p>13 de enero de 2023</p>	<p>Para enmendar el Artículo 5.09 de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, a fin de excluir del Capítulo V de esa Ley, todo bien inmueble propiedad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, sus agencias, departamentos o instrumentalidades, que forme parte del “Registro de Sitios y Zonas Históricas” de la Junta de Planificación de Puerto Rico al amparo de la Ley Núm. 3 de 2 de marzo de 1951, según enmendada, o del “Registro Nacional de Lugares Históricos de Puerto Rico” de la Oficina Estatal de Conservación Histórica, según dispone la Ley 183-2000, conocida como “Ley Orgánica de la Oficina Estatal de Conservación Histórica” y la “National Historic Preservation Act of 1966”; o aquellos declarados monumentos históricos por legislación particular; y para otros fines.</p>	<p>No se podrá disponer de ningún inmueble de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico que esté siendo utilizado en usufructo de vivienda por cualquier persona, o que forme parte del Registro de Sitios y Zonas Históricas de la Junta de Planificación, al amparo de la Ley Num. 3 de 2 de marzo de 1951, según enmendada; o del Registro Nacional de Lugares Históricos de Puerto Rico de la Oficina Estatal de Conservación Histórica, según dispone la Ley 183-2000 y la "National Historic Preservation Act of 1966"; o aquellos declarados monumentos históricos por legislación particular. La Junta de Planificación y la Oficina Estatal de Conservación Histórica deberán enviar al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles un listado oficial de los inmuebles propiedad del Estado Libre Asociado, sus agencias, departamentos o instrumentalidades públicas que se encuentren en el Registro de Sitios y Zonas Históricas de la Junta de Planificación y el Instituto de Cultura, y en el Registro Nacional de Lugares Históricos de Puerto Rico de la Oficina Estatal de Conservación Histórica de Puerto Rico.</p> <p>La Junta de Planificación, el Instituto de Cultura de Puerto Rico, la Oficina Estatal de Conservación Histórica, y la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico, por conducto del Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles, deberán atemperar cualquier reglamento u orden administrativa a lo establecido en esta Ley.</p>
-------------------------	----------------------------	--	---

RESOLUCIONES CONJUNTAS

LEYES VIGENTES QUE AFECTAN A LA AGENCIA
